



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Joyju S.A.S.
Demandado	Nelida Arias Gómez y otros
Radicado	05001 31 03 020 2021 00293 00
Decisión	Requiere parte actora

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual inadmite el Oficio que comunica la medida cautelar de inscripción de la demanda por falta de pago de la tarifa correspondiente a cargo de la parte interesada.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva cancelar el monto correspondiente a efectos de perfeccionar la cautela. Para tal efecto, por Secretaría remítasele a la apoderada mencionada, copia del Oficio mencionado al correo electrónico lzmelguizo@hotmail.com.

De otro lado, se requiere a la misma parte para que se sirva gestionar la notificación del codemandado Edgar Osorio Torres.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9753adf0d72a8954204677e98271f791c8d7f60956c5440f832f8d9bd96d264**
Documento generado en 02/02/2022 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.